CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA					
CAPITULO	24: DE LA PREVENCION, INVESTI	IGACION Y SANCION DEL ACOSO SE	XUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO,					1		
		No elaborar un protocolo de			T % - F	1	UTM	C(-!		
	Artículo 211-A inciso 2°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley	No elaborar un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N°16.744, respecto de la(as) siguiente(s) persona(s) trabajador(a)s:, Rut		Tamaño Empresa	Leve 3	Grave	Gravísima		
1192-a				1	Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49	6	8	5 10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
		N°16.744.			Grandes 200 y más	36	48	60		
					Grandes 200 y mas	30	l			
		No poner a disposición de las	No poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de		T ~ - F	Lavia	UTM	Cuaviainaa		
	Artículo 211-A inciso 2°, en	trabajadoras y de los	prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, respecto de la(æ)		Tamaño Empresa Micro 1 a 9	Leve 3	Grave 4	Gravísima		
1192-b	relación con el artículo 506 del	trabajadores un protocolo de	siguiente(s) persona(s) trabajador(a)s:, Rut	1	Pequeña 10 a 49	6	8	5 10		
	Código del Trabajo.	prevención del acoso sexual,	* Se hace presente que esta multa se aplica solo para el caso de que el protocolo		Mediana 50 a 199	24	32	40		
		laboral y violencia en el trabajo.	este elaborado y no se haya puesto a disposición.		Grandes 200 y más	36	48	60		
					Granacs 200 y mas	30	70	00		
		ulo 506 del las disposiciones mínimas	No incorporar en el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo las siguientes disposiciones mínimas: (a) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados con el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, con perspectiva de género.) (b) Las medidas para prevenir y controlar tales riesgos, con objetivos medibles, para controlar la eficacia de dichas medidas y velar por su mejoramiento y corrección continua.) (c) Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, con inclusión de los derechos y responsabilidades de los trabajadores y las trabajadoras y los de la propia empresa.)				UTM			
					Tamaño Empresa	Lovo	Grave	Gravísima		
	Artículo 211-A inciso 3°, en		(d) Las medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo,		Micro 1 a 9	Leve 3	Grave 4	Gravisima 5		
1192-с	relación con el artículo 506 del		establecimiento o empresa	1	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	Código del Trabajo.				Mediana 50 a 199	24	32	40		
		inciso 3° del Código del Trabajo.	en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas		Grandes 200 y más	36	48	60		
			frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinados a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.) Lo anterior, respecto de las personas trabajadoras de la empresa, establecimiento o servicio. * Se hace presente que, al tratarse de disposiciones mínimas, deben cumplirse todas, donde si falta cualquiera de ellas, se configura infracción. Igualmente se debe especificar la o las disposiciones faltantes.							

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA					
		No. information and a second	No. 1. f				UTM			
4400 1	Artículo 211-A inciso 4°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No informar semestralmente a las personas trabajadoras,	No informar semestralmente a las personas trabajadoras, los canales que mantiene la empresa para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
		respecto de la obligación	prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y/o violencia en el		Micro 1 a 9	3	4	5		
1192-d		contenida en el inciso 4° del	trabajo, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento	1	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
		artículo 211-A del Código del	a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad		Mediana 50 a 199	24	32	40		
		Trabajo.	social, respecto de las personas trabajadoras de la empresa.		Grandes 200 y más	36	48	60		
	Artículo 211-B bis inciso 1° y	No levantar un acta de denuncia					UTM			
	artículo 12, inciso 2° del DS.	por acoso sexual, laboral y/o	No levantar un acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
	N°21 de 28/05/2024 del	violencia en el trabajo, en caso	trabajo, en caso de que ésta sea verbal, por parte del Sr./a:, Rut en su		Micro 1 a 9	3	4	5		
1193-a	Ministerio del Trabajo y	de que ésta sea verbal, por parte	calidad de representante de la empresa (Art. 4° C. del T.) que la reciba por parte de	1	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código	del representante de la empresa que la reciba por parte de la/el	la/el denunciante, Sr/a.:, Rutefectuada con fecha		Mediana 50 a 199	24	32	40		
	del Trabajo.	denunciante.			Grandes 200 y más	36	48	60		
							UTM			
		Levantar un acta de denuncia por			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
	Artículo 211-B bis inciso 1°, en	acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso		1	Micro 1 a 9	3	4	5		
1193-b	relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	de que ésta sea verbal, sin contar con la firma de la persona trabajadora denunciante.			Pequeña 10 a 49	6	8	10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
					Grandes 200 y más	36	48	60		
	Artículo 211 D bis insiss 1° v				•	UTM				
	Artículo 211-B bis inciso 1°, y artículo 12, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código	No entregar copia del acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de que ésta sea verbal.	No entregar copia del acta de denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, de fecha, en caso de que ésta sea verbal, respecto del/la denunciante, Sr.(a):, Rut	1	Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
					Micro 1 a 9	3	4	5		
1193-с					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
	del Trabajo.	verbai.			Grandes 200 y más	36	48	60		
1193-d	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 1° del DS. N°21 de 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en	No informar por parte de la empresa principal o usuaria, las instancias que contempla el artículo 211-B inciso 2° del digo del Trabajo y el artículo 211-B bis del Código del Trabajo en el caso de denuncia de una persona trabajadora de una persona trabajadora dependiente de una empresa contratista o subcontratista o subcontratista cuando los(las) involucrados(as) en los hechos sean de la misma sución con el artículo 506 del cuando los(las) involucrados(as) en los hechos sean de la misma empresa en régimen de subcontratación o EST, según corresponda, respecto de	1	Tamaño Empresa Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49	Leve 3 6	UTM Grave 4 8	Gravísima 5 10			
	relación con el artículo 506 del		los(as) siguientes personas trabajadoras:, Rut		Mediana 50 a 199	24	32	40		
	Código del Trabajo.	en los hechos sean de la misma	los(as) significes personas trabajadoras.		Grandes 200 y más	36	48	60		
		empresa en régimen de subcontratación o EST, según corresponda.								
	Artículo 211-B inciso 2° del	No remitir por parte de la					UTM			
	Código del Trabajo y el artículo	empresa principal la denuncia respectiva, de fectuada por una/s persona/s trabajadora/s de una empresa en régimen de subcontratación a la empresa respectiva que pertenece la persona trabajado forme conocimiento de la decisión del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del Trabajo.			Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
	24, inciso 1° del DS. N°21 de				Micro 1 a 9	3	4	5		
1193-е	28/05/2024, del Ministerio del		la Dirección del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del o la	1	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	subcontratación a la empresa	denunciante, en cuanto a cuál de estas instancias sustanciará el procedimiento,		Mediana 50 a 199	24	32	40		
		respectiva que pertenece la respec persona trabajadora o a la			Grandes 200 y más	36	48	60		

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA				
		Dirección del Trabajo, cuando tome conocimiento de la decisión del o la denunciante.							
1193-f	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No informar por parte de la empresa a la que pertenece la persona trabajadora en régimen de subcontratación o EST, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, a la empresa principal o usuaria en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia respectiva.	No informar por parte de la empresa a la que pertenece la persona trabajadora en régimen de subcontratación o EST, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, a la empresa principal o usuaria en el plazo de tres días contados desde la recepción de la denuncia respectiva de fecha, en relación con e la persona trabajadora Sr(a), Rut	1	Tamaño Empresa Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49 Mediana 50 a 199 Grandes 200 y más	Leve 3 6 24 36	UTM Grave 4 8 32 48	Gravísima 5 10 40 60	
1193-g	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No realizar la investigación respectiva por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, por parte de la empresa principal o usuaria, conforme a lo establecido en el DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuando haya sido informado por la empresa respectiva en régimen de subcontratación, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas.	No realizar la investigación respectiva por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, por parte de la empresa principal o usuaria, conforme a lo establecido en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo cuando haya sido informado por la empresa respectiva en régimen de subcontratación, con fecha, tratándose de hechos denunciados que involucren a distintas empresas, respecto a o los(as) siguientes personas trabajadoras, Rut	1	Tamaño Empresa Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49 Mediana 50 a 199 Grandes 200 y más	Leve 3 6 24 36	UTM Grave 4 8 32 48	Gravísima	
1193-h	Artículo 211-B inciso 2° del Código del Trabajo y el artículo 24, inciso 2° del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias por parte de los/as empleadores/as en régimen de subcontratación o EST.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.) por parte de los/as empleadores/as en régimen de subcontratación o EST., respecto del o la denunciante doña (don),	1	Tamaño Empresa Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49 Mediana 50 a 199 Grandes 200 y más	Leve 3 6 24 36	UTM Grave 4 8 32 48	Gravísima 5 10 40 60	
1193-i	Artículo 211-B bis inciso 2° y artículo 13, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, en caso de investigación efectuada por el empleador.	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) — (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744.) a doña (don), Rut, afectada por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, quien denunció con fecha, respecto de don (doña), Rut, involucrado(a) en estos hechos, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, en el caso de que la investigación fuere efectuada por la empleadora.	1	Tamaño Empresa Micro 1 a 9 Pequeña 10 a 49 Mediana 50 a 199 Grandes 200 y más	Leve 3 6 24 36	UTM Grave 4 8 32 48	Gravísima	

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA					
	Artículo 211-B bis, inciso final y artículo 12, inciso 2° del DS. N°21 DE 28/05/2024 del Ministerio del Trabajo y	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo	No adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias como (la separación de los espacios físicos) – (redistribución del tiempo de jornada) y (proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través		UTM					
		necesarias respecto de los involucrados por acoso sexual,	de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
		laboral y/o violencia en el	N°16.744.) a doña (don), Rut, afectada por acoso sexual, laboral y/o		Micro 1 a 9	3	4	5		
1193-j		trabajo, requeridas por la	violencia en el trabajo, respecto de don (doña) Rut	2	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código	Inspección del Trabajo	involucrado en estos hechos, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las que fueron requeridas		Mediana 50 a 199	24	32	40		
	del Trabajo.	respectiva, en el caso de que la denuncia fuere presentada ante	por la Inspección del Trabajo de, y notificadas conforme al art. 508 del Código del Trabajo, con fecha, en el caso de que la denuncia fuere		Grandes 200 y más	36	48	60		
		la Inspección del Trabajo. No disponer dentro del plazo legal, la realización de	presentada ante la Inspección del Trabajo.							
		investigación ante denuncia								
	Artículo 211-C inciso 1° del Código del Trabajo y el artículo	interpuesta por acoso sexual, laboral y/o violencia en el	No disponer, dentro del plazo de tres días contados desde su recepción, la		- ~ -		UTM			
	12 del DS. N°21 de 28/05/2024,	trabajo, o no remitir, dentro del	realización de una investigación por acoso sexual, laboral y/o violencia en el		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
1194-a	del Ministerio del Trabajo y	mismo plazo, la denuncia a la	trabajo, ante denuncia interpuesta por doña (don), Rut de fecha o no remitirla, dentro del mismo plazo, a la Inspección del Trabajo respectiva, tratándose de empresa que se encuentra obligada a tener Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	2	Micro 1 a 9	3	4	5		
	Previsión Social, en relación	Inspección del Trabajo			Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	con el artículo 506 del Código	empresa que se encuentra			Mediana 50 a 199	24	32	40		
	del Trabajo.				Grandes 200 y más	36	48	60		
		obligada a tener reglamento interno de orden, higiene y seguridad.								
	Artículo 211-C inciso 1° del Código del Trabajo y el artículo 12 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando no existe la obligación legal de tener	No remitir a la Inspección del Trabajo respectiva, la denuncia por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, de doña (don), Rut, de fecha				UTM			
				2	Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
1104 b					Micro 1 a 9	3	4	5		
1194-b					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
					Grandes 200 y más	36	48	60		
	Artículo 211-C inciso 2° y el						UTM			
	artículo 12 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en	No concluir la investigación interna de la denuncia por acoso sexual, laboral y/o		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima			
1194-с		, en laboral y/o violencia en el trabajo, en el plazo de treinta	violencia en el trabajo, de fecha, interpuesta por doña (don), Rut, con fecha, dentro del plazo treinta días.	2	Micro 1 a 9	3	4	5		
					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
	coulge del Trabajo.				Grandes 200 y más	36	48	60		
			al procedimiento establecido en la ley, al, (no tener obligación de confeccionar reglamento interno de orden higiene y seguridad) - (tener obligación de confeccionar reglamento interno de orden higiene y seguridad pero no contener éste el procedimiento a seguir, las medidas de resguardo a adoptar y sanciones a aplicar por acoso sexual) - (no constar ésta por escrito) - (no ser llevada en estricta							
		Realizar el empleador investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ceñirse al procedimiento establecido en la ley o sin contar con regulación interna obligatoria y adecuada.					UTM			
	Artículo 211-C inciso 3°, en			1	Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
1194-d					Micro 1 a 9	3	4	5		
					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	codigo del Hubbijo.				Mediana 50 a 199	24	32	40		
					Grandes 200 y más	36	48	60		

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CRITERIOS (NATURALEZA+ AFECTACIÓN)	DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA MULTA					
	Artícula 211 Cinaina 2° u	No somitive de la secondión del					UTM			
	Artículo 211-C inciso 3° y artículo 18 del DS. N°21 de 28/05/2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 506 del	No remitir a la Inspección del Trabajo, dentro de los dos días de	No remitir a la Inspección del Trabajo respectiva, los antecedentes de la		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
		su término, la investigación y sus	investigación intema por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo y sus		Micro 1 a 9	3	4	5		
1194-е		conclusiones por acoso sexual,	conclusiones, de fecha, dentro de los dos días de concluida ésta, que corresponde a la denuncia interpuesta por doña (don), Rut	1	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
		laboral y/o violencia en el			Mediana 50 a 199	24	32	40		
	Código del Trabajo.	trabajo.			Grandes 200 y más	36	48	60		
						UTM				
	Artículo 211-C inciso 4° y el artículo 19 del DS. N°21 de	No adoptar y aplicar las medidas	No adoptar y aplicar las medidas correctivas que correspondan por el acoso sexual,		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
	28/05/2024, del Ministerio del	correctivas que correspondan	laboral y/o violencia en el trabajo, establecidas en las conclusiones de la		Micro 1 a 9	3	4	5		
1194-f	Trabajo y Previsión Social, en	por el acoso sexual, laboral y/o	investigación correspondiente, sufrido por doña (don), Rut, en	2	Pequeña 10 a 49	6	8	10		
	relación con el artículo 506 del	violencia en el trabajo.	relación con la causa que generó la denuncia.		Mediana 50 a 199	24	32	40		
	Código del Trabajo.				Grandes 200 y más	36	48	60		
		Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ajustarse a las directrices establecidas en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual,	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, sin ajustarse a las directrices establecidas en el DS. N°21 de 28/05/2024 que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o la violencia an el trabajo, respecto de don (deño).				UTM			
				1	Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
	Artículo 211-C inciso 5°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.				Micro 1 a 9	3	4	5		
1194-g					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
					Mediana 50 a 199	24	32	40		
					Grandes 200 y más	36	48	60		
		laboral o la violencia en el trabajo.								
		Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o	Efectuar la investigación interna por acoso sexual, laboral y/o violencia en el							
					T % - F	1	UTM	Constains a		
	Artículo 211-C inciso 5°, en violencia en el trabajo, sin	trabajo, sin designar preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima			
1194-h	relación con el artículo 506 del	nesignar preferentemente a lin	con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales, respecto de don (doña), Rut, habiéndose constatado que la empresa si		Micro 1 a 9	3 6	8	5 10		
	Código del Trabajo. Código del Trabajo. cuente con formación en	cuenta con tal trabajador/a, individualizado/a como:, según		Pequeña 10 a 49 Mediana 50 a 199	24	32	40			
		materias de acoso, género o	documentación tenida a la vista, consistente(s) en:		Grandes 200 y más	36	48	60		
		derechos fundamentales.			Grandes 200 y mas	30	40	00		
		Disponer y aplicar las medidas o			I		UTM			
	Artículo 211-E incico 1º on	sanciones correspondientes por	Disponer y aplicar las medidas o sanciones correspondientes por el acoso sexual		Tamaño Empresa	Leve	Grave	Gravísima		
1194-i	Artículo 211-E inciso 1°, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	o 211-E inciso 1°, en n con el artículo 506 del digo del Trabajo		2	Micro 1 a 9	3	4	5		
					Pequeña 10 a 49	6	8	10		
		legales.			Mediana 50 a 199	24	32	40		
					Grandes 200 y más	36	48	60		